



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9838/2020

Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 14 de septiembre de 2020.

C. JUAN EMMANUEL SEGURA PÉREZ
RESPONSABLE DE FINANZAS DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Av. Paseo Toluca Núm. 911, Col. Isidro Fabela 2da. Sección
C.P. 50170, Toluca, Estado de México.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta al escrito identificado con el número PRD/DEE-CP/42/2020, recibido el día cinco de agosto de la presente anualidad, signado por usted, mediante el cual realiza una consulta.

• Planteamiento

Mediante el escrito número PRD/DEE-CP/42/2020 recibido el cinco de agosto de dos mil veinte, el Responsable de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática del Estado de México, envió a esta Unidad Técnica de Fiscalización una consulta relacionada con el registro contable de los ingresos y egresos, correspondiente al manejo de los recursos, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"1.- Los bienes de activo fijo considerados en el asiento de apertura del ejercicio 2015, adquiridos durante los años 2014 y anteriores, iniciaran su depreciación a partir del 1 de enero de 2015, en virtud de que es en esta fecha que inicia su vigencia el acuerdo INE/CG263/2014, aplicando los plazos estipulados para cada tipo de bien de conformidad a las Normas de Información Financiera, en particular la NIF C6 y a los criterios que al efecto emita la Unidad Técnica de Fiscalización.

O bien:

2.- Los bienes de activo fijo considerados en el asiento de apertura del ejercicio 2015, adquiridos durante los años 2014 y anteriores, iniciaran su depreciación a partir de la fecha de su adquisición, aplicando los plazos estipulados para cada tipo de bien de conformidad a las Normas de Información Financiera, en particular la NIF C6 y a los criterios que al efecto emita la Unidad Técnica de Fiscalización. En este sentido se plantea el siguiente asiento para reconocer la depreciación de los bienes transcurrida desde su adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2014.

CUENTA	DESCRIPCION	CARGO	ABONO
3201060000	RESULTADODE EJERCICIO ANTERIORES	1,221,136.09	
1202010000	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS		1,221,136.09
3201060000	RESULTADODE EJERCICIO ANTERIORES	155,510.68	
1202020000	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		155,510.68
3201060000	RESULTADODE EJERCICIO ANTERIORES	1,578,673.22	
1202030000	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		1,578,673.22
3201060000	RESULTADODE EJERCICIO ANTERIORES	828,920.51	
1202040000	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO		828,920.51
3201060000	RESULTADODE EJERCICIO ANTERIORES	207,216.74	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9838/2020

Asunto.- Se responde consulta.

CUENTA	DESCRIPCION	CARGO	ABONO
1202050000	DEPRECIACION ACUMULADA DE SONIDO Y VIDEO		207,216.74
3201060000	RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	487,824.53	
1202070000	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO		487,824.53
		4,479,281.77	4,479,281.77

Al respecto, de la lectura integral al escrito de la consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el referido instituto político, solicita se le asesore en materia de registro contable de ingresos y gastos; correspondiente a los requisitos relativos a la depreciación de los bienes de activo fijo.

- **Análisis normativo**

De conformidad con los artículos 25, numeral 1, inciso s) de la Ley General de Partidos Políticos y 37 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos tienen dentro de sus obligaciones, la elaboración y entrega de los informes de origen y uso de sus recursos, así como el registro de sus operaciones.

Lo anterior, con la finalidad de preservar los principios de la fiscalización, como lo son la certeza, la transparencia y la rendición de cuentas; ello mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo cual implica, que existan instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas a la autoridad respecto de los ingresos que reciban, su empleo y aplicación, coadyuvando a que la autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de rendición de cuentas, así como una equidad en la contienda electoral, los cuales resultan ser principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

En este sentido, el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización, establece que el medio informático a través del cual los sujetos obligados tienen la obligación de realizar el registro de sus operaciones contables será el Sistema de Contabilidad en Línea que disponga este Instituto, garantizando de esta forma a la autoridad electoral, el ejercicio de sus facultades de vigilancia y fiscalización.

Ahora bien, dentro de su patrimonio los partidos políticos cuentan con activos fijos, entendiendo a éstos como todos aquellos que se encuentran señalados en la NIF C-6 "Propiedades, planta y equipo" y cuyo monto original de adquisición es igual o superior al equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo, de conformidad con el artículo 71, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, los partidos políticos deben de realizar la valuación de los activos siguiendo el procedimiento que establece el artículo 71, numeral 2 de dicho Reglamento, mismo que señala:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9838/2020

Asunto.- Se responde consulta.

1. Los adquiridos al precio o valor consignado en factura, escritura pública o título de propiedad.
2. Los bienes muebles recibidos como aportación, a valor razonable, entendiéndose como el precio que partes informadas estén dispuestos a pagar en un mercado de libre competencia, determinado de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento.
3. Las valuaciones a valor razonable deberán cumplir con lo establecido en la NIF A-6 "Reconocimiento y valuación".
4. Los bienes inmuebles recibidos en donación o aportación, se valorarán al precio que determine un perito contable o al valor promedio de cuando menos dos cotizaciones presentadas por el partido o coalición.

En este sentido, para que los partidos políticos puedan realizar el registro de depreciación de estos activos, el Reglamento de Fiscalización en su artículo 73, numeral 2, establece que la depreciación de los activos fijos y la amortización de los gastos diferidos se debe determinar bajo el criterio de tiempo de adquisición y uso de cada bien.

En este orden de ideas, para que el órgano fiscalizador verifique el adecuado manejo de los recursos, el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 304 del Reglamento de Fiscalización, disponen la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos de manera directa o a través de tercero especializado en la materia, lo cual permitirá obtener resultados previos a la revisión de los Informes Anuales que presenten los sujetos obligados.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Unidad Técnica de Fiscalización auditar con plena independencia técnica los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar.

En este contexto, el Consejo General de este Instituto, al momento de conocer los resultados de las auditorías especiales que tendrán efecto vinculante con la revisión de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2019, podrá calificar y, en su caso, sancionar las infracciones; lo anterior, de conformidad con los artículos 443, 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 337 y 338 del Reglamento de Fiscalización.

Sobre el particular, le comunico que la Comisión de Fiscalización en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General, emitió el Acuerdo CF/023/2019, y en conjunto con la Unidad Técnica de Fiscalización, diseñó el "Programa Único para verificar que los sujetos obligados, hayan registrado el activo fijo de acuerdo con las disposiciones normas y procedimientos aplicables".

En este sentido, y de lo expuesto anteriormente, se informa que la contestación a su requerimiento se realizará en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2019, por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9838/2020

Asunto.- Se responde consulta.

lo cual en caso de ser procedente la solicitud realizada, las afectaciones contables se realizarán en el primer periodo de corrección al Oficio de Errores y Omisiones.

- **Conclusión**

De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- La contestación a su requerimiento se realizará en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2019, por lo cual en caso de ser procedente la solicitud realizada, las afectaciones contables se realizarán en el primer periodo de corrección al Oficio de Errores y Omisiones.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Erika Estrada Ruiz Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Luis Ángel Peña Reyes Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Verónica Lilian Salinas Reyes Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

EER/LVV/LAPR/VLSR

CONTAMOS TODAS TODOS

